



Reglamento del Estadio Victoria Club Necaxa

DISPOSICIONES GENERALES.....	5
ARTÍCULO 1.....	5
ARTÍCULO 2.....	5
ARTÍCULO 3.....	5
ARTÍCULO 4.....	6
ARTÍCULO 5.....	6
DEL INGRESO AL COMPLEJO Y AL ESTADIO	7
ARTÍCULO 6.....	7
ARTÍCULO 7.....	8
ARTÍCULO 8.....	9
ARTÍCULO 9.....	9
ARTÍCULO 10.....	10
DEL COMPORTAMIENTO DENTRO DEL COMPLEJO Y DEL ESTADIO	12
ARTÍCULO 11.....	12
ARTÍCULO 12.....	13
ARTÍCULO 13.....	13
ARTÍCULO 14.....	14
ARTÍCULO 15.....	17
DE LOS PALCOS.....	19
ARTÍCULO 16.....	19
ARTÍCULO 17.....	20
ARTÍCULO 18.....	20
ARTÍCULO 19.....	20
ARTÍCULO 20.....	20
ARTÍCULO 21.....	21
ARTÍCULO 22.....	21
ARTÍCULO 23.....	22



DE LAS SANCIONES	23
ARTÍCULO 24.....	23
ARTÍCULO 25.....	26
DE LOS FUNCIONARIOS.....	27
ARTÍCULO 26.....	27
ARTÍCULO 27.....	28
ARTÍCULO 28.....	28
ARTÍCULO 29.....	28
ARTÍCULO 30.....	29
ARTÍCULO 31.....	30
PERSONAL DE SALUD DEL ESTADIO.....	31
ARTÍCULO 32.....	31
ARTÍCULO 33.....	31
ARTÍCULO 34.....	32
ARTÍCULO 35.....	32
DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS	32
ARTÍCULO 36.....	32
ARTÍCULO 37.....	33
DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	33
ARTÍCULO 38.....	33
ARTÍCULO 39.....	33
ARTÍCULO 40.....	34
ARTÍCULO 41.....	34
ARTÍCULO 42.....	34
ARTÍCULO 43.....	35
DE LA SALUD E HIGIENE EN LA VENTA DE PRODUCTOS	35
ARTÍCULO 44.....	35
GRUPOS DE ANIMACIÓN.....	36
ARTÍCULO 45.....	36
ARTÍCULO 46.....	37
ARTÍCULO 47.....	37



ARTÍCULO 48	38
ARTÍCULO 49	38
TRANSITORIOS	39
ARTÍCULO 50	39
ARTÍCULO 51	39



Reglamento del Estadio Victoria

Se emite el presente reglamento ("**Reglamento**") para regular (i) el uso del Estadio Victoria, inmueble ubicado en la calle Manuel Madrigal No. 101, Col. Héroes, Aguascalientes, Ags., ("**Estadio**") que sumado a las áreas verdes y andadores que lo rodean y las vialidades de acceso, conforman el complejo del mismo ("**Complejo**"); (ii) el ingreso de aquellas personas que asistan a cualquier acontecimiento de la naturaleza que sea, que ahí se lleve a cabo ("**Evento**"), en cualquier momento y por cualquier razón, quienes por el solo hecho de ingresar al mismo, aceptan cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento, sin excepción alguna ("**Usuarios**") y (iii) el ingreso y/o relación con aquellas personas físicas o morales que en virtud de un contrato celebrado con las autoridades competentes del Estadio, tienen el derecho de uso de una silla ubicada en la gradería de las áreas "Zona VIP (alto y bajo)", "Zona Corona (alto y bajo)", "Zona Gol Norte (alto y bajo)", "Zona Gol Sur (alto y bajo)", "Zona Premier Sur Oriente (alto y bajo)", "Zona Premier Norte Oriente (alto y bajo)", "Zona Premier Sur Poniente (alto y bajo)", "Zona Premier Norte Poniente (alto y bajo)" del Estadio ("**Butaca**") o de los cubículos que se encuentran ubicados en la parte superior alto y bajo del Estadio, con butacas y área descubierta ("**Terraza**"), para la observación de los Eventos ("**Palco**"), durante algún Evento, en el entendido de que el titular de un Palco, será responsable solidariamente por cualquier acto u omisión de Usuarios invitados del mismo titular ("**Palcohabientes**") del Estadio que regulará su uso así como el comportamiento de los mismos.

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de carácter general y su cumplimiento es de carácter obligatorio para salvaguardar el uso y estado del Estadio, así como regular el comportamiento de los Usuarios y Palcohabientes.



Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

Definiciones.- Los términos indicados con inicial mayúscula en el presente Reglamento, tendrán el significado que se defina en el primer párrafo donde se utilice dicho término. El significado de dichos términos será el mismo para palabras en plural y/o en singular para efectos de interpretación del presente Reglamento.

Artículo 2.

Objetivos Generales.- El Estadio tiene por objeto el fomentar, promocionar y organizar la realización de todo tipo de Eventos, principalmente deportivos, de entretenimiento y culturales, por lo que el presente Reglamento establecerá las bases fundamentales para el buen uso y funcionamiento del Complejo.

Asimismo, el Reglamento hará del conocimiento de los Usuarios y Palcohabientes, sus derechos y obligaciones, para el buen uso y disfrute de las instalaciones del Complejo en un ambiente de respeto y buenas costumbres que propicie y fomente los valores familiares y la convivencia social.

Artículo 3.



Supletoriedad.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, se resolverá de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia local y federal.

Artículo 4.

Aplicabilidad.- Cualquier Usuario y Palcohabiente, por el solo hecho de ingresar al Complejo se obliga a cumplir en su totalidad el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables vigentes o futuras, así como cualquier orden de toda aquella institución pública Federal, Estatal, Municipal o de la Federación internacional de Fútbol Asociación ("**FIFA**"), Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. ("**FEMEXFUT**"), así como cualquier otra institución deportiva o de cualquier otra naturaleza que tenga injerencia en los Eventos de que se trate, o cualquier otro ente relacionado con los anteriores que dicte, emita o aplique los reglamentos, leyes y demás ordenamientos aplicables para los Eventos ("**Autoridades**").

Los Usuarios que sean menores de edad quedan sujetos, al igual que el resto de los Usuarios y Palcohabientes, al cumplimiento del presente Reglamento y tanto ellos como quienes ejerzan sobre los mismos, la patria potestad, serán responsables en términos de lo dispuesto por la legislación correspondiente, por los actos u omisiones que dichos menores realicen en el Estadio y/o el Complejo.

Artículo 5.

Responsabilidad.- El Estadio no será responsable de las pérdidas, daños o robos, así como faltantes de cualquier índole en los automóviles de los Usuarios y Palcohabientes, los bienes que tengan en ellos, los bienes con que ingresen al Complejo o al Estadio, ni los bienes que tengan en las Butacas o Palcos.



Capítulo II

Del Ingreso al Complejo y al Estadio

Artículo 6.

Ingreso Restringido.- Bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo se permitirá el ingreso al Estadio a las personas descritas más adelante, sin excepción, y aunque porten documento impreso entregado al público en general por la Gerencia de Operaciones del Estadio para el ingreso al mismo para la asistencia a un Evento determinado ("**Boleto**"), plástico de ingreso para asistencia a los partidos en área de graderías ("**Rayobono**") o plástico entregado a los Palcohabientes para ejercer su derecho de uso temporal de Butaca o Palco, de conformidad con su contrato ("**Tarjeta**"), en cuyos casos no se les hará devolución alguna del dinero que se hubiese pagado para la obtención de tales Boletos, Rayobonos o Tarjetas:

- a. Personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes; personas cuyo estado físico o mental, implique un riesgo para los Usuarios y Palcohabientes.
- b. Personas que hayan sido previamente vetadas del Complejo en términos del presente Reglamento.

Lo anterior aplicará de igual forma para las personas a las que se les asigne acreditación para el acceso al Estadio.

Artículo 6 Bis.



FAN ID.- Para el ingreso al Estadio en eventos deportivos, el Estadio podrá requerir a los Usuarios la presentación del Fan ID o del mecanismo de identificación que, en su caso, determine la FEMEXFUT, la Liga MX o la autoridad competente, conforme a la normatividad y protocolos vigentes al momento de la celebración del Evento.

La falta de cumplimiento a lo anterior podrá ser causa de negativa de acceso, sin responsabilidad alguna para el Estadio.

Artículo 7.

Del ingreso al Estadio.- Los Usuarios y Palcohabientes deberán ingresar al Estadio por los puntos de ingreso señalados como tales, en donde deberán mostrar a las personas que laboran en el Estadio, identificables por los gafetes de acreditación que porten ("**Personal**"), el Boleto o Tarjeta correspondiente. Queda prohibido el ingreso de Usuarios y/o Palcohabientes con cualquier tipo de alimento y/o bebida al Estadio, salvo lo estipulado en el artículo 15 del presente Reglamento.

El ingreso al Estadio de menores de 2 (dos) años o estatura menor a los 70 (setenta) centímetros, podrá ser sin Boleto o Tarjeta, puesto que la persona adulta se compromete a llevarlo en brazos o sentarlo en sus piernas, ubicándolo en todo momento en su misma Butaca durante el Evento.

Las Tarjetas conceden el ejercicio del derecho de uso temporal solamente a un Palcohabiente y/o Usuario invitado del Palcohabiente por Evento. Los Palcohabientes portadores de Tarjetas podrán salir del Estadio y regresar cuantas veces lo deseen, sujetándose en cada reingreso a la revisión señalada en el Artículo 9 del presente Reglamento. No se permitirá el ingreso al Estadio de quien no presente su Boleto o Tarjeta o bien, presente algún Boleto, Tarjeta o cualquier otro documento que le pueda dar acceso al Estadio falsos, en cuyo



caso, se consignará al portador del documento apócrifo a las Autoridades competentes.

La reducción de aforo o suspensión de algún Evento por causas de fuerza mayor, sanitarias, climáticas o de la naturaleza que no le competan o se le imputen directamente a la Gerencia de Operaciones del Estadio, no dará derecho a ningún tipo de devolución, reembolso, indemnización o compensación.

Artículo 8.

Horarios.- Los Usuarios y Palcohabientes se obligan a respetar en todo momento los siguientes horarios de ingreso y salida del Complejo, sin excepción o excusa alguna:

- a. Ingreso: El ingreso al Estadio será previo al horario establecido en el Boleto de cada Evento. Se recomienda que los Usuarios y/o Palcohabientes del Estadio se presenten con al menos 30 (treinta) minutos de anticipación al Evento, a efecto de que se persevere el orden y calma del ingreso a la sección de Butacas y Palcos.
- b. Salida: La salida del Complejo deberá realizarse máximo 90 (noventa) minutos después de terminado el Evento.

Artículo 9.

El personal que operará como staff o como personal de medios de comunicación deberán ingresar al Estadio por los puntos de ingreso designados por la Gerencia de Operaciones del Estadio, identificables por los gafetes de acreditación que porten ("**Personal Staff o Personal Medios**"). El Personal Staff y/o Personal Medios deberán ingresar a las instalaciones del



Estadio al menos 3 (tres) horas antes del Evento para la correspondiente organización e instalación del equipo requerido para la transmisión o apoyo organizacional del Evento.

Artículo 10.

Revisiones y Artículos Prohibidos.- Antes de ingresar al Estadio, los Usuarios y Palcohabientes deberán pasar por los puestos de revisión correspondientes, en los cuales se revisarán las pertenencias que porten los Usuarios y Palcohabientes al ingresar al Estadio, sujetándose al contenido del presente Reglamento y demás lineamientos aplicables.

Queda prohibido ingresar al Estadio cualquiera de los siguientes artículos (referidos en lo sucesivo como "**Artículos Prohibidos**"):

- I. Armas, de manera enunciativa más no limitativa, se consideran armas: pistolas, cuchillos, navajas, manoplas, cadenas, piedras, palos, cohetes, bengalas, o cualquier otro tipo de explosivo.
- II. Drogas y Estupefacientes ilegales.
- III. Artículos punzo-cortantes (incluyendo cubiertos).
- IV. Mascotas o cualquier clase de animales.
- V. Paraguas, sombrillas y parasoles.
- VI. Inflables (incluyendo globos, pelotas y balones).



- VII. Aparatos Electrónicos de pilas no recargables, que puedan ser utilizadas como proyectil.
- VIII. Apuntadores láser.
- IX. Encendedores y cerillos.
- X. Alimentos y Bebidas.
- XI. Hieleras, botellas y latas.
- XII. Mochilas.
- XIII. Mobiliario.
- XIV. Aerosoles.
- XV. Frisbees, boomerangs, discos voladores, resorteras y pistolas de agua o cualquier otro artículo que en sí mismo sea un proyectil o pueda ser utilizado para lanzar otros objetos.
- XVI. Cornetas, silbatos o cualquier artículo que haga ruido.
- XVII. Motocicletas, bicicletas, triciclos, patinetas, patines y scooters o cualquier otro vehículo o medio de transporte con ruedas.
- XVIII. Pancartas, mantas o cualquier otro medio escrito y/o impreso y/o gráfico cuyo contenido o naturaleza sea discriminatorio, tenga contenido político o incite a la violencia.



- XIX. Rollos de papel, papel picado, bengalas, bombas de humo, cohetes o similares que por su naturaleza puedan poner en riesgo la integridad física de los asistentes al Estadio.
- XX. Trapos, telas, mantas y/o banderas monumentales.
- XXI. En general, cualquier artículo que el Personal del Estadio o de seguridad considere un riesgo para los Usuarios, Palcohabientes, el Complejo y/o el Estadio.

En caso de que algún Usuario y/o Palcohabiente desee ingresar al Estadio con algún Artículo Prohibido o se niegue a que se haga la revisión de sus pertenencias, el Personal le negará el ingreso al Estadio.

En caso de que el Usuario y/o Palcohabiente insista escandalosamente en que se le permita el ingreso al Estadio, el Personal solicitará el auxilio del equipo de seguridad del Estadio y/o de las autoridades correspondientes, para que lo retiren del Complejo.

Se permitirá el ingreso de bastones, andaderas, muletas, sillas de ruedas y aquellos aparatos que el Usuario y Palcohabiente requieran para su movilidad.

Capítulo III

Del comportamiento dentro del Complejo y del Estadio

Artículo 11.

Uso del Complejo y del Estadio.- Los Usuarios y Palcohabientes deberán usar las instalaciones del Complejo y del Estadio según la naturaleza de las mismas,



evitando causar daños tanto al inmueble como a las personas que se encuentren en el mismo, siendo éstos responsables de cualquier daño que realicen dentro y/o a la infraestructura del Complejo y/o del Estadio y/o a terceros en sus bienes o en sus personas.

Artículo 12.

Exhibición de Tarjetas y/o Boletos. Todos los Usuarios y Palcohabientes deberán conservar en todo momento durante su estancia en el Estadio, las Tarjetas o Boletos con las que ingresaron al Evento en el Estadio.

Durante la estancia de los Usuarios y Palcohabientes en el Estadio, el Personal podrá solicitarles que acrediten su derecho a estar dentro del Estadio, estando obligados en dicho caso a mostrar al Personal sus Tarjetas o Boletos.

El Personal podrá solicitar al Usuario y/o Palcohabientes que no pueda acreditar su derecho a permanecer dentro del Estadio, que se retire del mismo y en caso de no hacerlo, se solicitará el auxilio del equipo de seguridad del Estadio y/o de las autoridades correspondientes, para que lleven al Usuario y/o Palcohabitante de que se trate, a la salida del Complejo.

Artículo 13.

Las Tarjetas deberán ser renovadas cada año en los meses de Mayo y Junio en la Gerencia de Operaciones del Estadio en un horario de atención de 10:00 am a 04:00 pm. A efecto de poder renovar la Tarjeta correspondiente, el Palcohabitante deberá encontrarse al corriente con el pago de mantenimiento referido en el artículo 16 del presente Reglamento.



En caso de robo o extravío de las Tarjetas, será necesario reportar las mismas al teléfono 449 971 83 14 y 449 971 83 13 o mediante correo electrónico señalado por la Gerencia de Operaciones del Estadio ("**Reporte**").

El Palcohabiente deberá acudir personalmente a solicitar su reposición con una identificación oficial a las oficinas del Estadio.

La solicitud de reposición deberá realizarse con una anticipación de 72 (setenta y dos) horas previas al siguiente Evento. El tiempo de entrega de la Tarjeta a reponer es de al menos 24 (veinticuatro) horas. En caso de que el Palcohabiente no realice el Reporte y obtenga su reposición, no se le dará acceso al Estadio.

La reposición estará sujeta al criterio de la Gerencia de Operaciones del Estadio y/o de las Autoridades correspondientes.

Toda reposición de Tarjeta tendrá un costo de \$500 (quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una. En caso de falla técnica de las Tarjetas, su reposición no tendrá costo alguno y el procedimiento para su reposición será el descrito en este mismo artículo.

Artículo 14.

Prohibiciones.- Las siguientes acciones están prohibidas dentro del Complejo:

- I. Cometer cualquier tipo de delito. En caso de infringir esta prohibición, el presunto delincuente será consignado de manera inmediata con las Autoridades correspondientes.



- II. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier persona. En caso de infringir esta prohibición, el agresor será consignado de manera inmediata a las Autoridades correspondientes.
- III. Dañar de cualquier manera el Complejo.
- IV. Alterar de cualquier forma el orden del Estadio.
- V. Utilizar equipos de sonido con volumen alto en Palcos y/o Butacas durante la realización de cualquier Evento.
- VI. Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto hacia otras Butacas, Palcos, o cualquier área del Estadio o a algún Usuario, Palcohabiente o Personal que en él se encuentre.
- VII. Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto hacia la cancha o terreno de juego del Estadio.
- VIII. Ingresar a la cancha o terreno de juego, antes, durante o al finalizar el Evento de naturaleza deportiva.
- IX. Exhibir pancartas o mantas con mensajes que inciten a la violencia.
- X. Entonar cánticos o proferir expresiones que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos o impliquen cualquier tipo de discriminación, como aquellas relacionadas con homofobia o xenofobia.
- XI. El empleo de objetos inflamables, bengalas, cohetes o similares, objetos que contengan pólvora, fuegos artificiales, bombas de humo, etcétera.



- XII. El uso de paraguas, rollos de papel, papel picado, trapos y banderas monumentales, mosaicos y/o mantas de todo género, así como el uso de dispositivos láser.
- XIII. Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, o de eventos que pudieren producir o produzcan el temor o pánico colectivo.
- XIV. Transitar o de alguna otra manera desplazarse por áreas del Estadio o Complejo que no estén destinadas al paso humano o estén señaladas como áreas restringidas.
- XV. Bloquear el paso al Personal, Usuarios y/o Palcohabientes.
- XVI. Bloquear la vista del Evento de que se trate, por cualquier medio, a los demás Usuarios o Palcohabientes.
- XVII. Embriagarse.
- XVIII. Vender alimentos y bebidas.
- XIX. Faltas a la moral y las buenas costumbres.
- XVII. Pegar calcomanías por proselitismo de cualquier tipo en el Complejo.
- XVIII. Realizar colectas, rifas o encuestas, sin la autorización expresa de la Gerencia General del Estadio.
- XIX. Distribuir entre el Personal, Usuarios y/o Palcohabientes volantes, trípticos, pins, o cualquier otro tipo de objetos promocionales dentro del Estadio.



- XX. Tirar o dejar basura fuera de los botes de basura.
- XXI. Tirar o dejar colillas de cigarros o puros fuera de los ceniceros en el Palco.
- XXII. Realizar cualquier actividad de evacuación de desechos humanos fuera de los sanitarios.
- XXIII. Permanecer en las Butacas, Palcos, Estadio y/o Complejo en general, fuera de los horarios señalados en el Artículo 8 del presente Reglamento.
- XXIV. Ocupar Butacas o lugares distintos a los especificados en su Boleto o Tarjeta.
- XXV. Revender Boletos. Entiéndase “revender” como vender Boletos a un precio superior al señalado en los mismos.
- XXVI. Dar mal uso a las Tarjetas.

El Usuario y/o Palcohabiente que realice cualesquier acción establecida en el presente Artículo deberá retirarse del Complejo en el momento en que el Personal se lo indique y quedará suspendido su derecho de ingresar al Estadio, según lo señalado en la fracción III del Artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 15.

Obligaciones.- Los Usuarios y Palcohabientes están obligados, mientras permanezcan dentro del Complejo, a cumplir las siguientes obligaciones:



- I. Acatar el presente Reglamento.
- II. Respetar a los demás Usuarios, Palcohabientes y Personal.
- III. Obedecer en todo momento las indicaciones del Personal encargado del control y seguridad dentro del Estadio, así como de aquellas Autoridades presentes en el Complejo, con el único fin de vivir una mejor experiencia de seguridad durante el Evento.
- IV. Evacuar el Estadio, por las salidas de emergencia señaladas en el mismo, en caso de emergencia o simulacro, y cuando así sea solicitado por el Personal o alguna Autoridad competente, sin ofrecer objeción alguna y sin correr, siempre dirigiéndose a alguno de los lugares que el Personal o las Autoridades les indiquen.
- V. En caso de temblor, incendio o emergencia de cualquier índole, atender puntualmente y de inmediato las indicaciones del equipo de seguridad del Estadio, y del personal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Aguascalientes para evacuar el Complejo por completo.
- VI. El Usuario y/o Palcohabiente, así como cualquiera de sus acompañantes, deberán mostrar en todo momento compostura, respeto y guardar el decoro hacia el Estadio y demás Usuarios y/o Palcohabientes, de lo contrario se le sancionará podrá ser causa del uso de fuerza pública y consignación a las Autoridades, hasta la rescisión de su contrato, en su caso, y expulsión del Estadio, sin responsabilidad alguna para la Gerencia de Operaciones del mismo, ni la devolución de dinero por cantidad alguna al Usuario y Palcohabiente.



VII. El Usuario y Palcohabiente deberá apegarse a lo ordenado y/o previsto por el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Aguascalientes, Ags., así como demás lineamientos emitidos por las Autoridades competentes.

VIII. El Palcohabiente deberá introducir los alimentos y las bebidas que desee ingerir durante el Evento antes del mismo en los horarios en que se les de acceso a la sección de Palcos del Estadio y conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca la Gerencia de Operaciones del Estadio.

Dichos alimentos, bebidas y envases que los contengan, deberán permanecer en todo momento bajo la responsabilidad y custodia del Palcohabiente del Palco en que se encuentren y no podrán ser consumidos fuera del mismo, por lo que en ningún momento se podrá imputar responsabilidad alguna al Estadio y/o al Personal por dichos alimentos, bebidas y sus envases.

Capítulo IV

De Los Palcos

Artículo 16.

Del mantenimiento de los Palcos.- Los Palcohabientes deberán realizar el pago correspondiente por el mantenimiento de su Palco y del Estadio por el monto que determine para el año en curso la Gerencia de Operaciones del Estadio en los meses de Mayo o Junio de cada año. El pago de mantenimiento referido incluye la temporada fútbol, es decir, el torneo de apertura y el torneo de clausura de la liga.



Artículo 17.

Cualquier trabajo de mejora o mantenimiento interno que los Palcohabientes deseen realizar a su Palco, deberá ser autorizado expresamente y por escrito por parte de la Gerencia de Operaciones del Estadio, a quien deberán proporcionar planos del proyecto del Palco a fin de determinar los horarios de ejecución de los trabajos de mejora e ingreso autorizado del personal que los realizará. La Gerencia de Operaciones del Estadio decidirá las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de mejora para el Palco de que se trate.

Artículo 18.

Queda expresamente prohibido a los Palcohabientes visitar o hacer uso de su Palco durante el horario y periodo de entrenamientos de los equipos o periodo de preparación de las instalaciones del Estadio para el Evento que se vaya a realizar próximamente.

Artículo 19.

Previo a cada Evento, los Palcohabientes tendrán acceso a su Palco en un horario de 10:00 am a 02:00 pm del día del Evento de que se trate, para la limpieza y preparación del mismo.

Artículo 20.

Está prohibido para los Palcohabientes cambiar de Palco brincando por la línea divisoria de Butacas entre un Palco y otro, así como cambiar a otra zona que no sea la correspondiente a la zona de Palcos, tal como Butacas ubicadas en gradas del Estadio y/o bajar a Cancha durante o en espera del Evento.



Artículo 21.

El Estadio no será responsable de las pérdidas, daños o robos, así como faltantes de cualquier índole en los Palcos de los Palcohabientes, los bienes que tengan en ellos, los bienes con que ingresen al Complejo o al Estadio, ni los bienes que tengan en los Palcos.

Capítulo V

Del Estacionamiento Victoria

Artículo 22.

Ingreso a Estacionamiento.- El Estacionamiento Victoria será de carácter privado, de uso exclusivo del Personal, Personal Staff, Personal Medios y de cualquier otra persona autorizada por la Gerencia de Operaciones del Estadio.

Para el debido ingreso al Estacionamiento Victoria, se deberá tener visible el documento físico que se entrega al Personal antes referido y/o autorizado por la Gerencia de Operaciones del Estadio, jugadores, directivos y empleados de la Liga MX para el ingreso de los vehículos al Estacionamiento ("**Tarjetón de Estacionamiento**") con el número de su lugar asignado. El ingreso al Estacionamiento Victoria se permitirá hasta 2 (dos) horas antes del inicio de cada Evento.

Se deberá respetar en todo momento (i) el número de cajón asignado así como el espacio delimitado que se tiene para cada lugar, (ii) los sentidos de circulación dentro del estacionamiento así como en las vialidades del Estadio Victoria y (iii) las indicaciones que se hagan por parte del personal del Estadio; de no hacerlo, se le sancionará y podrá ser causa del uso de fuerza pública y expulsión del Estadio sin responsabilidad alguna para el Estadio.



Queda estrictamente prohibido mover y/o retirar los conos o cualquier otro tipo de señalamiento, señalización o señalética tanto dentro del Estacionamiento Victoria, como de las vialidades del Estadio.

Al momento de estacionarse, deberán hacerlo de manera rigurosa, en reversa, esto con la finalidad de que en caso de alguna contingencia, la evacuación sea más rápida y más segura.

Se deberá respetar, en todo momento, el límite de velocidad establecido dentro del estacionamiento, así como los lugares marcados como especiales para aquellas personas con discapacidad.

Artículo 23.

En caso de que alguno de los ocupantes de un automóvil que ingrese al Complejo precise por sus condiciones físicas, estacionarse en algún lugar señalado como de "Uso Exclusivo de Personas con alguna discapacidad" (referidos en lo sucesivo como "**Cajón Especial**"), deberá hacerlo del conocimiento del Personal que se encuentra a la entrada del estacionamiento en que se pretenda estacionar, para que, contra la entrega de la identificación del conductor, se le entregue un tarjetón de uso de Cajón Especial, el cual deberá dejar sobre el tablero de su vehículo y a la vista de los transeúntes.

Los vehículos que se encuentren en cualquiera de las situaciones precisadas a continuación, serán remolcados y enviados al corralón que al efecto tenga designados la Secretaria de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

Para el retiro de los vehículos del área especial del Estacionamiento, el dueño del vehículo deberá acreditar la propiedad del mismo exhibiendo al efecto la tarjeta de circulación e identificación vigente con fotografía. Asimismo, el



dueño del vehículo pagará el servicio de la grúa, más el monto por gastos administrativos que determinará, en su momento, la Gerencia de Operaciones del Estadio, más el costo del servicio de estacionamiento o del corralón, según sea el caso.

Las causales de remolque de vehículos, que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan son:

- I. Que un vehículo se encuentre estacionado en un Cajón Especial sin tener a la vista el tarjetón a que se hace referencia en el primer párrafo de este artículo.
- II. Que un vehículo se encuentre estacionado fuera de los cajones señalados como tales en el piso del estacionamiento.
- III. Que un vehículo se encuentre estacionado de tal manera que bloquee por completo u obstaculice de cualquier manera la salida de otro vehículo.

Capítulo VI

De las Sanciones

Artículo 24.

De las Sanciones.- En caso de violación a lo estipulado en el presente Reglamento, así como a las disposiciones legales aplicables, la Gerencia de Operaciones del Estadio podrá aplicar, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación, en los siguientes casos:



- a. Primer Amonestación: Expedida por escrito, misma que se conservará en el expediente que para tal efecto lleve la Gerencia de Operaciones, en caso de infringir cualquiera de las siguientes disposiciones:
 - i. Artículo 8.
 - ii. Artículo 10, fracciones I y II.
 - iii. Artículo 11.
 - iv. Artículo 13, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX.

- b. Segunda Amonestación: Expedida por escrito, misma que se conservará en el expediente que para tal efecto lleve la Gerencia de Operaciones, en los siguientes casos:
 - i. Reincidencia en cualquiera de las infracciones señaladas en el inciso a., inmediato anterior.
 - ii. Infracción al Artículo 10., en cuyo caso, de manera adicional se aplicara la suspensión señalada en la fracción III de este artículo.

II. Multa económica, en los siguientes casos:

- a. Violaciones leves, en cuyo caso, se multará al infractor con una sanción equivalente a entre 10 (diez) y 20 (veinte) Unidades de Medida y Actualización a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el Artículo 13, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XXI, XXII y XXIII.

- b. Violaciones considerables, en cuyo caso, se multará al infractor con una sanción equivalente a entre 21 (veintiún) y 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización, en los siguientes casos:
 - i. Infracción al artículo 10 del presente Reglamento.
 - ii. Al Palcohabiente que tenga sobrecupo en el Palco en algún Evento determinado se la sancionará con la multa referida



en el inciso b., anterior, por cada persona extra que se encuentre en dicho Palco.

- c. Violaciones Graves, en cuyo caso, se multará al infractor con una sanción equivalente a 50 (cincuenta) Unidades de Medida y Actualización, a quienes infrinjan el Artículo 11 del presente Reglamento.

III. Suspensión (veto) del derecho de ingresar al Complejo en los siguientes casos y por los siguientes plazos:

- a. Suspensión Leve por hasta 3 (tres) meses, dependiendo de la gravedad a criterio de la Gerencia de Operaciones, en los siguientes casos:
 - i. Reincidencia en las infracciones señaladas en el inciso a., de la fracción I de este artículo.
 - ii. Reincidencia en las infracciones señaladas en la fracción II de este artículo.
- b. Suspensión Grave la cual tendrá como consecuencia la suspensión definitiva del Estadio y del Complejo, en los siguientes casos:
 - i. Incumplimiento al Artículo 9, fracciones I, II, III, VIII y XV.
 - ii. Incumplimiento al Artículo 13, fracciones II, III, IV, V, VI, IX.
 - iii. Incumplimiento al Artículo 13, fracciones XXVI y XXVII.

Independientemente de las sanciones antes señaladas, se cobrará a cualquier Usuario y Palcohabiente que infrinja el presente Reglamento, los daños ocasionados al Complejo, Estadio, Personal y/o a otros Usuarios o Palcohabientes, prohibiéndole en todo caso el ingreso del Palcohabiente y/o Usuario hasta en tanto no se salde cualquier adeudo que tenga pendiente en razón de alguna violación al presente Reglamento.



Adicionalmente a las sanciones antes señaladas, se consignará a las Autoridades de manera inmediata a los Usuarios y/o Palcohabientes que realicen cualquier actividad ilícita dentro del Complejo o Estadio.

Artículo 25.

De las Inconformidades contra las Sanciones.- Cuando cualquier Usuario o Palcohabiente sea sancionado en términos del Artículo 16 anterior y esté en desacuerdo con la sanción impuesta, podrá inconformarse mediante la presentación de un escrito de inconformidad ("**Inconformidad**") con el Personal de atención a Usuarios del Estadio, de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y de las 16:00 a 19:00 horas.

I. De la Investigación: De manera inmediata a la recepción de cualquier Inconformidad, el Personal de atención a Usuarios y/o Palcohabientes deberá iniciar, una investigación de los hechos.

II. De la Convocatoria a Sesión con el Infractor y la Gerencia de Operaciones del Estadio: Una vez que el Personal de atención a Usuarios y/o Palcohabientes concluya su investigación, convocará a la Gerencia de Operaciones del Estadio a una sesión a la que podrá asistir también el supuesto infractor. Dicha convocatoria deberá publicarse con al menos 5 (cinco) días hábiles previo a la fecha de celebración de la sesión.

III. De la Sesión con el Infractor y la Gerencia de Operaciones del Estadio:

Una vez instalada la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, el Personal de atención a Usuarios y/o Palcohabientes rendirá un informe respecto de los hechos investigados. Posteriormente, se dará el uso de la voz al posible infractor, quien expondrá lo que a su derecho convenga.



Finalmente, el Personal de atención a Usuarios y/o Palcohabientes y el posible infractor abandonará el lugar de la Sesión para que la Gerencia de Operaciones del Estadio delibere.

IV. Del Fallo: Cuando la Gerencia de Operaciones del Estadio termine su deliberación, invitará al Personal de atención a Usuarios y/o Palcohabientes y al posible infractor a reincorporarse a la Sesión, y comunicará a ambos su fallo, el cual será inapelable.

Capítulo VI

De Los Funcionarios

Artículo 26.

De la Gerencia de Operaciones del Estadio.- El/La Gerente/a de Operaciones del Estadio es la persona encargada de la administración y operación del mismo, excepto en lo concerniente a la representación de este frente a terceros, la cual corresponderá a la(s) persona(s) que para tal efecto designe el Estadio.

El designado por el Estadio será un representante legal con facultades suficientes para ello y su cargo durará indefinidamente hasta que sea revocado por este.

La Gerencia de Operaciones tendrá las siguientes facultades para el desempeño de su cargo:

I. Las señaladas en el presente Reglamento;



- II. La determinación y aplicación de las sanciones señaladas en el presente Reglamento; y
- III. La resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la aplicación del presente Reglamento.
- IV. Establecer las medidas necesarias para la corrección de las situaciones respecto de las cuales los Usuarios y Palcohabientes hubiesen presentado alguna queja.

Artículo 27.

La Gerencia de Operaciones será la encargada del análisis de las Inconformidades e infracciones cometidas por los Usuarios y Palcohabientes, bajo el Capítulo de Sanciones del presente Reglamento.

Artículo 28.

Del Personal de atención a Usuarios y/o Palcohabientes.- La Gerencia de Operaciones designará al Personal de atención a Usuarios y/o Palcohabientes y su cargo durará indefinidamente hasta que sean revocados sus nombramientos por la misma Gerencia de Operaciones.

Capítulo VII

Medidas de Seguridad e Higiene

Artículo 29.



De las Medidas de Seguridad e Higiene.- El Estadio emite el presente capítulo con el fin de establecer las medidas de seguridad e higiene para disminuir el riesgo de transmisión por el virus SARSCoV-2, mejor conocido como COVID-19 ("**Covid-19**"), en los diferentes Eventos que se llevan a cabo en el Estadio, durante el tiempo que este activo el Covid-19 o permanezca declarado el periodo de pandemia por las Autoridades de Salud correspondientes a la federación, estado y municipio. Lo anterior en el entendido de que dichas medidas podrán ser aplicadas en caso de cualquier otro brote de virus, o en caso de que las autoridades correspondientes así lo indiquen.

Se exhorta a los Usuarios y/o Palcohabientes a cumplir con las normas establecidas en el presente capítulo para disminuir la mayor cantidad de microorganismos nocivos del medio ambiente.

Artículo 30.

Acciones a cargo del Estadio.- El Estadio cuando así lo requieran las autoridades correspondientes, implementará las siguientes acciones en favor de disminuir la posibilidad de contagio del virus antes mencionado:

- I. Aplicará adecuadamente las técnicas de limpieza y sanitización en todas las áreas y elementos de trabajo del Estadio previo a cada Evento agendado.
- II. Emitirá un documento de consulta permanente, especialmente para el Personal encargado de la limpieza, desinfección y atención al Usuario y/o Palcohabiente, con el fin de cuidar y cumplir las medidas de prevención de contagio del Covid-19. Dicho documento se encontrará a la vista del Personal en sus áreas de trabajo.



- III. Emitirá un documento de consulta permanente para los Usuarios y/o Palcohabientes, con el fin de mantener presentes las medidas de prevención de contagio del Covid-19. Dicho documento se encontrará a la vista en la entrada y por los pasillos del Estadio.
- IV. Atenderá al semáforo epidemiológico de la nación y a las indicaciones de las Autoridades correspondientes, teniendo como máxima prioridad reducir los riesgos de contagio de Covid-19, cuidando ante todo la salud e integridad de sus jugadores, Personal, Usuarios y/o Palcohabientes, entre otros.
- V. Verificará la temperatura corporal de los Usuarios y/o Palcohabientes que ingresen al Estadio, permitiéndolo el ingreso a aquellos cuya temperatura corporal no revase los 37°C (treinta y siete grados centígrados) y se cerciorará que cada uno de los Usuarios y/o Palcohabientes que ingresen se apliquen gel antibacterial, mismo que será provisto por el Estadio cuando así lo indiquen las autoridades correspondientes, acorde al semáforo epidemiológico.

Artículo 31.

Obligación de Usuarios y/o Palcohabientes.- Los Usuarios y/o Palcohabientes tendrán la obligación de:

- I. Facilitar al Estadio el cumplimiento de la fracción V del artículo inmediato anterior.
- II. Portar en todo momento cubrebocas.



- III. Lavar frecuentemente sus manos o usar propiadamente el gel antibacterial.
- IV. Mantener la sana distancia de 1.5 metros entre persona y persona en filas de ingreso al Estadio, a los sanitarios y entre butaca y butaca según el aforo permitido para el Estadio por las Autoridades de Salud correspondientes.
- V. No fumar.

Capítulo VIII

Personal de Salud del Estadio

Artículo 32.

La Gerencia de Operaciones está obligada a contratar un Cuerpo Médico responsable del cumplimiento de las medidas establecidas en este Reglamento para la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas a cumplir para la disminución de contagios por Covid-19, sus variantes y/o virus diversos ("**Comité de Salud**").

La integración del Cuerpo Médico será permanente y rotará de miembros cada que cualesquiera de los mismos lo manifieste o el Estadio opte por revocar el nombramiento de cualquiera para nombrar un nuevo miembro.

Artículo 33.



Una vez integrado el Cuerpo Médico, éste se encargará de hacer cumplir las obligaciones establecidas como parte de las medidas de seguridad e higiene tanto para el Estadio como para los Usuarios y/o Palcohabientes.

Artículo 34.

El Cuerpo Médico mantendrá un canal de comunicación con la FEMEXFUT, para el caso de Eventos deportivos, y las Autoridades competentes en el ámbito de la Salud, con el fin de reportar o informar sobre casos sospechosos, casos confirmados derivados de algún Evento.

Artículo 35.

El Cuerpo Médico y/o el personal que se asigne para tal efecto, deberá informar y educar a los jugadores locales, miembros del cuerpo técnico y Personal en general sobre las medidas de seguridad e higiene establecidas en el presente Reglamento, así como de aquellas recomendadas por las Autoridades competentes.

Capítulo IX

De Los Equipos Deportivos

Artículo 36.

Se prohíbe el ingreso y permanencia en partidos de cualquier jugador, miembro del cuerpo técnico, Personal administrativo o demás colaboradores que presenten síntomas de infección de vías respiratorias superiores o síntomas gripales.



Artículo 37.

Todo caso sospechoso deberá ser abordado por personal del cuerpo médico del Estadio en un área que mantenga las condiciones sanitarias adecuadas para garantizar la exploración física, así como el aislamiento del paciente. Así mismo, el profesional en salud deberá portar su equipo de protección que incluya cubrebocas, guantes y protección facial u ocular.

En caso de que el médico lo considere necesario, hará referencia del paciente investigado a un centro de atención de salud para su evaluación y seguimiento, debiendo informar de ello al Personal correspondiente del Estadio y a la Gerencia de Operaciones sobre dicha referencia.

Capítulo X

De Los Establecimientos Comerciales

Artículo 38.

Los establecimientos comerciales serán los ubicados en las inmediaciones exteriores e interiores del Estadio para la venta exclusiva de alimentos, bebidas y artículos varios relacionados con los Eventos ("**Establecimientos Comerciales**").

Artículo 39.

Del mantenimiento y servicios de los Establecimientos Comerciales.- Los titulares de los Establecimientos Comerciales ("**Titular Comercial**") deberán



cubrir el pago correspondiente por el mantenimiento de su Establecimiento Comercial por el monto que determine para el año en curso la Gerencia de Operaciones del Estadio en el mes de Enero de cada año.

Asimismo, deberán cubrir el pago de los servicios de agua y luz que les informe la Gerencia de Operaciones del Estadio de manera bimestral, según corresponda.

Artículo 40.

Cualquier trabajo de mejora o mantenimiento interno que los Titulares Comerciales deseen realizar a su Establecimiento Comercial, deberá ser autorizado expresamente y por escrito por parte de la Gerencia de Operaciones del Estadio, a quien deberán proporcionar planos del proyecto, a fin de determinar los horarios de ejecución de los trabajos de mejora e ingreso autorizado del personal que los realizará. La Gerencia de Operaciones del Estadio decidirá las fechas de inicio y conclusión de los trabajos de mejora para el Establecimiento Comercial de que se trate.

Artículo 41.

Queda expresamente prohibido a los Titulares Comerciales vender al público (Usuarios y/o Palcohabientes) en días y horarios distintos a aquellos en los que se realice el Evento correspondiente.

Artículo 42.

Previo a cada Evento, los Titulares Comerciales tendrán acceso a su Establecimiento Comercial desde las 08:00 am del día del Evento de que se trate, para la limpieza y preparación de los alimentos, bebidas y artículos a comercializar durante el Evento.



Artículo 43.

El Estadio no será responsable de las pérdidas, daños o robos, así como faltantes de cualquier índole en los Establecimientos Comerciales, los bienes que tengan en ellos, los bienes con que ingresen al Complejo o al Estadio en día de Evento.

Capítulo XI

De La Salud e Higiene en la Venta De Productos

Artículo 44.

Los establecimientos comerciales, ya sea de venta de mercancía o de alimentos deberán:

- I. Evitar el contacto físico lo más posible con los Usuarios y/o Palcohabientes que deseen comprar algo.
- II. Garantizar que se respete la sana distancia de 1.5 metros entre cada persona dentro del establecimiento. El cliente deberá esperar detrás de la línea o el indicador previamente colocado de espera para pedir y pagar productos.
- III. Contar con Personal que ayude a la desinfección de la mercancía de manera permanente.



- IV. Implementar dispensadores de alcohol al 70% (setenta por ciento) o gel desinfectante base alcohol al 70% (setenta por ciento), y/o estaciones de lavado de manos muy cercanas, así como habilitar sistemas que promuevan el pago sin contacto (tarjetas de crédito, plataformas virtuales), así como la desinfección constante de estos sistemas (terminales electrónicas).
- V. También deberán capacitar al personal sobre el uso y limpieza de cubrebocas lavables y portar el Equipo de Protección Personal correctamente todo el tiempo.
- VI. Para el caso de vendedores ambulantes dentro del Estadio, los vendedores deberán entregar el producto final a los Usuarios y/o Palcohabientes en su lugar.

Capítulo XII

Grupos de Animación

Artículo 45.

Los Grupos de Animación que deseen ingresar y realizar actividades de animación dentro del Estadio durante la celebración de eventos deportivos deberán contar con acreditación vigente, expedida por la Gerencia de Operaciones del Estadio.

La acreditación deberá tramitarse durante los meses de mayo y junio, al inicio de cada temporada deportiva, y tendrá vigencia exclusivamente para la temporada correspondiente, sin que su otorgamiento genere derecho adquirido alguno para temporadas subsecuentes.



El procedimiento de acreditación se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos, criterios y disposiciones emitidos por la FIFA, la FEMEXFUT, la Liga MX, así como con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La Gerencia de Operaciones del Estadio podrá negar, suspender o revocar la acreditación cuando se incumplan las disposiciones reglamentarias, se ponga en riesgo la seguridad de las personas, o exista instrucción expresa de la FEMEXFUT, la Liga MX o de autoridad competente.

Artículo 46.

Los Grupos de Animación deberán cumplir en todo momento con lo dispuesto en el Reglamento de Competencia de la Liga MX, el Reglamento de Sanciones, el presente Reglamento Interno del Estadio, en especial lo previsto en los Artículos 6, 10 y 14, así como con los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 47.

Uso de instrumentos y banderas reglamentarias.- El uso de instrumentos musicales, banderas reglamentarias y demás elementos de animación permitidos será exclusivo de los Grupos de Animación debidamente acreditados por la Gerencia de Operaciones del Estadio.

Dichos elementos únicamente podrán ser utilizados dentro del área designada por el Estadio como zona del Grupo de Animación local, y siempre de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.



En ningún caso podrá autorizarse el ingreso o uso de artículos expresamente prohibidos en los Artículos 10 y 14 del presente Reglamento.

La acreditación y autorización previstas en el presente Capítulo tienen carácter estrictamente administrativo y operativo, y no implican en ningún caso reconocimiento, apoyo económico, logístico o institucional alguno por parte del Club o del Estadio.

Artículo 48.

Acceso a la zona del Grupo de Animación.- Para ingresar a la zona del Grupo de Animación local, los integrantes deberán presentar simultáneamente:

- I. El boleto válido correspondiente al Evento; y
- II. La credencial vigente que los identifique como integrantes de un Grupo de Animación debidamente acreditado.

El acceso a dicha zona quedará estrictamente limitado a las personas que cumplan con ambos requisitos, pudiendo el Personal del Estadio negar o retirar el acceso a quien no los acredite.

Artículo 49.

Los Grupos de Animación, como condición para conservar su acreditación, deberán:

- I. Designar a uno o más responsables ante la Gerencia de Operaciones del Estadio;
- II. Conducir sus actividades de animación de manera pacífica, organizada y sin poner en riesgo la seguridad de los asistentes;



- III. Respetar en todo momento las indicaciones del Personal, del personal de seguridad y de las Autoridades competentes;
- IV. Abstenerse de realizar conductas que, conforme a la normatividad aplicable, puedan dar lugar a sanciones deportivas al Club o al Estadio.

Capítulo XIII

Transitorios

Artículo 50.

De la Entrada en Vigor.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en la página web www.clubnecaxa.mx para su lectura por parte de los Usuarios y Palcohabientes.

Artículo 51.

De las Modificaciones al Reglamento.- El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier tiempo por Club Necaxa, entrando en vigor dichas modificaciones de manera inmediata a que se publique el Reglamento que incluya dichas modificaciones en la página web www.clubnecaxa.mx o en las áreas públicas del Estadio y/o el Complejo en que se exhiba el presente Reglamento para su lectura por parte de los Usuarios y Palcohabientes, salvo que en la publicación de alguna modificación en particular, se especifique que su entrada en vigor será en alguna fecha determinada.